CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 375-2025

CONTRATANTE: CXAYUCE JXUT ESE TORIBIO- JAMBALO.
Representante legal: WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA
Identificación: No. 94.541.780 de Cali Valle
CONTRATISTA: CONSORCIO TATO
REPRESENTANTE LEGAL: LORNY YARGOT SANDOVAL DOMINGUEZ
Identificación: N°: 34.566.969 EXPEDIDA EN POPAYÁN

VALOR: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($994.476.155)

PLAZO: de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías).

Entre los suscritos **WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA**, mayor y vecino de Miranda Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.780 de Cali Valle, quien mediante decreto de nombramiento No 1592-11-2024, Acta de Posesión No. 075, del 1º de Diciembre de 2024, expedido por La Gobernación del Cauca, fue designado como **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CXAYU´CE JXUT DE TORIBIO Y JAMBALO CAUCA**, obrando como Gerente y Representante Legal de esta Empresa, creada mediante Ordenanza No 017 del 24 de MAYO de 2005, expedida por **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA**, identificada en La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con el NIT No 900.052.148-9, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para los efectos del presente contrato se denominará quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte y LORNY YARGOT SANDOVAL DOMINGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.566.969 expedida en Popayán Cauca, avalada la propuesta por el señor Ingeniero civil ANDRES FABIAN TALAGA SANDOVAL identificado con cedula de Ciudadanía N° 1.061.718.178 matricula profesional Nº T.P 19202-244336 CAU,quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, conforme a los **ARTÍCULOS 52º y 53º** del Acuerdo 135 del 17 de octubre de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que **CXAYUCE JXUT ESE TORIBIO- JAMBALO,** adelantó la Convocatoria Pública No. 002 de 2025, la cual tuvo por objeto contratar lo siguiente: "**EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON CON LA E.S.E CXAYU`CE JXUT A RELIZAR LAS ADECUACIÓNES MENORES PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE TORIBIO Y TACUEYO DE CXAYUCE JXUT ESE MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** 2. Que por medio de Resolución No. 441 del 27 de junio de 2025 se adjudicó el contrato a **CONSORCIO TATO**, representado legalmente por la

señora **LORNY YARGOT SANDOVAL DOMINGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.566.969 expedida en Popayán Cauca por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con los términos de condiciones. Que expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE Cxayu'ce Jxut Acuerdo 135 del 17 de octubre de 2024, el derecho privado y las siguientes cláusulas: **CLAUSU LAPRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA ESE CXAYUCE JXUT TORIBIO- JAMBALO A RELIZAR LAS ADECUACIÓNES MENORES PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE TORIBIO Y TACUEYO DE CXAYUCE JXUT ESE MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. **LA ESE CXAYUCE JXUT TORIBIO- JAMBALO .CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($994.476.155,00) MCTE. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El sistema de pago adoptado en el presente contrato es el de precios unitarios, renunciando expresamente el **CONTRATISTA** al reajuste de precios. **LA ESE CXAYUCE JXUT TORIBIO- JAMBALO** pagará el precio del contrato por medio de actas parciales y/o final de obra, las cuales deberán ser autorizadas y avaladas por el **INTERVENTOR.** Las actas parciales se suscribirán de conformidad con las cantidades efectivamente ejecutadas, aplicando para el efecto los precios unitarios propuestos. El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de este, acta que debe ir acompañada del informe final de Interventoría, en el cual se certifique el recibo a satisfacción de la obra. **PARAGRAFO PRIMERO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra, debidamente otorgada de conformidad con las exigencias del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO: INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora en el pago de cuentas de cobro y/o facturas radicadas por el CONTRATISTA, la entidad contratante pagará intereses moratorios a partir de los dos meses de radicada la respectiva cuenta y/o factura a una tasa equivalente al interés civil mensual (0,5%). Para que se estructure la mora es necesario que la cuenta se presente con todos los documentos y requisitos exigidos por la ley y el contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de cuatro **(04)MESES**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribirá entre el **INTERVENTOR** y el **CONTRATISTA. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ESE CXAYUCE JXUT TORIBIO-JAMBALO a**: 1.Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo

establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la ESE. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La ESE el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar 13. El contratista declara y acepta que los documentos técnicos entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que los documentos técnicos entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.14 incorporar como mínimo el 80% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. **5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** se obliga de manera especial para con **LA ESE CXAYUCE JXUT TORIBIO- JAMBALO** a: **1.** Ejecutar el Contrato de Obra, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad (Presupuesto de obra, especificaciones técnicas – Ver ANEXO 1, presupuesto de la obra, cronograma de trabajo y planos) dentro del plazo establecido para ello**. 2.** Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. **3.** Cumplir con el

avance de obra conforme al plazo definido en los cronogramas concertados con el supervisor del contrato. **4.** Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región **5.** Ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma. **6.** Realizar en compañía de la entidad contratante la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas**. 7.** Realizar acompañamiento social durante toda la ejecución del proyecto **8.** Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria**. 9.** Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo**. 10.** Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferentes a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos **11.** Elaborar antes de iniciar trabajos y la entregar las obras un acta de vecindad (con fotografías anexas) en la cual se precise detalladamente el estado actual de vías, edificaciones y demás elementos existentes en la vecindad directa del proyecto, acta que deberá ser suscrita con el **INTERVENTOR** y los propietarios de los predios vecinos. **5.2 OBLIGACIONES DE LA ESE CXAYUCE JXUT TORIBIO-JAMBALO: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y el pliego de condiciones. **2)** Contratar la Interventoría del presente contrato. **3).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **4).** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 5) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago**. CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 351 del 26 de mayo de 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DE LA OBRA: EL CONTRATISTA** debe anexar para efectos de la liquidación final el acta de entrega de obra a **LA ESE CXAYUCE JXUT TORIBIO-JAMBALO** beneficiarios de conformidad con las indicaciones e instrucciones dadas por **LA ESE CXAYUCE JXUT TORIBIO- JAMBALO.** Al acta de entrega **EL CONTRATISTA** debe anexar un manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de **LA ESE CXAYUCE JXUT TORIBIO- JAMBALO,** una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas. **1).- CUMPLIMIENTO,** de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses. **2).- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES,** e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más**. 3)- LA ESTABILIDAD DE LAS OBRAS**, por una cuantía equivalente

al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por La Empresa Social del Estado Cxayu'ce Jxut. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente**. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, LA ESE CXAYUCE JXUT TORIBIO JAMBALO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. E**l **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **CXAYUCE JXUT ESE TORIBIO- JAMBALO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para director de obra, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada o ante los requerimientos del supervisor, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Director de Obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento

(2%) del valor total del mismo. **g)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, por cada día de mora en el cumplimiento de ésta obligación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo,. **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para el pago de las actas parciales, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **i)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones o Manual Operativo, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **j)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, pago de parafiscales y el Plan de Calidad, por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **k)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las sugerencias de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **l)** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución del contrato, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. En todos los anteriores casos la entidad elaborará la liquidación directamente y podrán ser descontadas directamente de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. PARAGRAFO:** Las multas por distintos conceptos tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Articulo 29º del Acuerdo 135/2024 Estatuto de Contratación de la ESE., subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), **LA ESE CXAYUCE JXUT TORIBIO- JAMBALO** exigirá al contratista a título de cláusula penal conforme al ARTÍCULO 127° de su Estatuto de Contratación, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena

que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSU LADÉCIMA TERCERA. INTERVENTORÍA:** La interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera del presente contrato la ejercerá el interventor contratado por **CXAYUCE JXUT ESE TORIBIO- JAMBALO,** el cual velará por el cumplimiento estricto del contrato y tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 116º, 117º y 118º del Estatuto de Contratación de **CXAYUCE JXUT ESE TORIBIO- JAMBALO. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 23º y 24º del Acuerdo 135/2024 Estatuto de Contratación y lo de la constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN NORMAS TECNICAS: EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a dar cumplimiento a las normas técnicas vigentes a la fecha sobre técnicas de construcción y calidad de los materiales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25º al 29º del Acuerdo 135 de 17 octubre de 2024 Estatuto de Contratación de la ESE, en concordancia con los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Las anteriores cláusulas se pactan de conformidad con el art. 195 de la ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **CXAYUCE JXUT ESE TORIBIO- JAMBALO,** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo 135/2024 Estatuto de Contratación acorde con el 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **LA ESE CXAYUCE JXUT TORIBIO- JAMBALO, pudiendo** ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de **CXAYUCE JXUT ESE TORIBIO- JAMBALO,** se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal, conforme al Artículo 112º del Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El**

CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **CXAYUCE JXUT ESE TORIBIO- JAMBALO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA VIGÉSIMA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 135/2024 Estatuto de Contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del mismo. De no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, las partes pactan que dentro de los dos meses siguientes **CXAYUCE JXUT ESE TORIBIO- JAMBALO** podrá liquidarlo unilateralmente según el Artículo 28º del Estatuto de Contratacion. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la localidad de Toribio Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con sus documentos soporte. **c)** Los estudios previos y el proyecto viabilizado. **d)** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes sobre el acuerdo del objeto y contraprestación por escrito, se legaliza con el aporte y aprobación de las pólizas/garantías y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida de conformidad con los artículos 101º, 102º y 115º del Estatuto de Contratación de la ESE., Acuerdo 135/2024.

Para constancia se firma en dos ejemplares una para cada parte, en la Gerencia de la ESE Cxayu'ce Jxut Toribio-Jambaló, Municipio de Toribio Cauca a los siete (07) días del mes de julio del 2025.

WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA
Gerente
CXAYU´CE JXUT E.S.E

LORNY YARGOT SANDOVAL DOMINGUEZ
Representante legal
Consorcio tato

Contratación:	**Gerente:**
Asesor Jurídico:	**Supervisor:**